Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 77 CPTSS
Número de radicación	11001 3105 011 2019 00389 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Unidad Administrativa Especial-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Demandado	Nueva Empresa Promotora de Salud S.A.
Fecha	05 de marzo de 2024
Hora de inicio	2:45 pm
Hora Final	3:38 pm
Sala de audiencia	Virtual

ASISTENCIA

-. Apoderado demandante: Dr. Nadin Alexander Ramírez Quiroga, C.C. 79.451.833, T.P. 95.661 del C.S. de la J., correo electrónico nramqui@yahoo.es, tel. 3123500420.
-. Apoderado demandada: Dr. Jhon Edison Valdez Prada, C.C. 80.901.973, T.P. 238.220 del C.S. de la J., correo electrónico johnvaldes.abcmabogados@gmail.com, tel. 3176355856.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S.

Conciliación (min 08:40**):** Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

Excepciones previas (min 12:53) Sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

Saneamiento (min 13:30) Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados

Fijación de Litigio (min 20:10**)**

-. Analizar si la DIAN concedió las incapacidades a sus funcionarios, así como los periodos y conceptos que las mismas contemplan. A su vez, se analizará si efectivamente la NUEVA EPS sufragó las prestaciones económicas al empleador, y, si no lo hizo, se determinará si la DIAN sufragó y/o reconoció directamente las incapacidades a los funcionarios, subrogando el derecho para reclamarlas a la NUEVA EPS.

-. Establecer si le asiste derecho a la DIAN a reclamar y obtener el pago o reembolso por los conceptos solicitados en el escrito de la demanda o los que se lleguen a acreditar, de ser el caso, dentro de este proceso; o, en su lugar, si se deben acoger los planteamientos y excepciones formuladas por Nueva EPS, en el sentido de señalar

que no adeuda valor alguno por el concepto de incapacidades, reclamadas por la parte demandante.

-. Si se acredita dentro del proceso que se adeuda algún concepto, esto es, que le asiste razón a la DIAN frente a las incapacidades reclamadas en el escrito de la demanda, se analizará si las mismas se encuentran afectadas por el fenómeno de la prescripción.

-. Se estudiarán las excepciones de fondo planteadas por la demandada.

Decreto de pruebas (min 27:47)
Las solicitadas por la demandante:
- Documentales: las aportadas con la demanda**.**

Las solicitadas por la Demandada:
- Documentales: las aportadas con la contestación de la demanda. Decisión notificada en estrados.

El Despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Alegatos de conclusión: Demandante (min 30:30); Demandado (min 37:05)

Se suspende la audiencia en el estado en que se encuentra y se fija nueva fecha para su continuación el día martes **19 de marzo de 2024 a las 10:00 am.** Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a9db053a-cc19-44a7-a081-810d6a7164e8?vcpubtoken=6b880cd6-c3d1-4f08-92d5-5fd3eadfc0b4

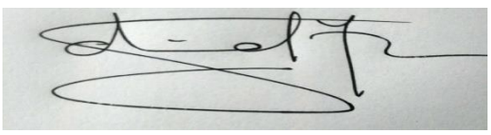

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez

v.m